



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 134 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 10 MAR. 2025

VISTOS:

El Proveído N°2639-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG, de fecha 07 de marzo de 2025; Oficio N° 000064-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-OEA, de fecha 07 de marzo del 2025; el Memorando N° 000461-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-OEA, de fecha 06 de marzo del 2025; Informe N° 000053-2025-G.R.AMAZONAS/OEA-OGDRRH, de fecha 03 de marzo del 2025, Memorando N° 000405-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-OEA, de fecha 26 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

De acuerdo a los artículos 1° y 2° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Amazonas aprobado mediante Ordenanza Regional N° 403 de fecha 22 de noviembre del 2017, prescribe que la Dirección Regional de Salud Amazonas es un órgano de línea que depende administrativa, presupuestal y jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Amazonas, con personería jurídica de derecho público; que por delegación conferida del Gobierno Regional Amazonas ejerce autoridad y rectoría de Salud en el Departamento de Amazonas;

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordando con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad, esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible.

Que, conforme al numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, la Oficina de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, el literal a) del artículo 3 del citado Reglamento define a la encargatura como aquella forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección; precisando que



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Nº

134

Chachapoyas,

10 MAR. 2025

puede presentarse como "(...) Encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio";

Que, el artículo 40 de la Constitución Política del Perú, establece que la Ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la autoridad nacional del servicio civil, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil como organismo Técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del Servicio Civil.

La Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;

Mediante Decreto Legislativo N° 1057 se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio – CAS, modalidad laboral especial del estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada;

De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior de libre remoción podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse está contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP, CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE, respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías;

- La contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador.
- La contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causal es de suspensión o extinción reguladas por el régimen especial CAS.
- El retiro de la confianza en el régimen especial CAS traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno no implica un despido arbitrario o de similares características.

Con Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2023, el Consejo Regional del Gobierno Regional Amazonas, aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP de la Dirección Regional de Salud Amazonas y sus 05 Unidades Ejecutoras;





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 134 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 10 MAR. 2025

Que, el Director Ejecutivo de Administración, mediante Memorando N° 000405-2025-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA de fecha 26 de febrero del 2025, remite Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo de R.R.H.H, la propuesta para ocupar el cargo existente de Jefe de la Oficina de Abastecimiento (Directivo Superior de Libre Designación y Remoción) según constan en el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Salud Amazonas, proponiendo al **Lic. FERNANDO RICARDO SIÑANI ORUE**, quien reúne y cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones; asimismo, solicita dejar sin efecto todo acto administrativo con anterioridad al citado requerimiento;

Que, mediante Informe N° 000053-2025-G.R. AMAZONAS/OEA-OGDRRH de fecha 03 de marzo de 2025, el jefe de dicha oficina informa que, de la evaluación realizada el servidor **Lic. FERNANDO RICARDO SIÑANI ORUE**, si cumple con el Perfil para asumir el cargo de Jefe de Patrimonio (Directivo Superior de Libre Remoción) en el CAP de DIRESA Amazonas, requisitos de acuerdo al MCC vigente (...);

Ante ello, el Director Ejecutivo de Administración, mediante Oficio N° 000064-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-OEA, de fecha 07 de marzo del 2025, solicita al titular de esta entidad la emisión de acto resolutivo para ocupar el cargo de jefe de la oficina de abastecimiento al Lic. Fernando Ricardo Siñani Orue; por lo que, el Director Regional de Salud, con Proveído N°2639-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG, de fecha 07 de marzo de 2025, dispone la proyección de la resolución correspondiente;

Es preciso señalar que los empleados de confianza se encuentran al servicio de la nación, siendo a su situación especial, pueden ser removidos o designados en el cargo según decisión discrecional de la autoridad competente sin expresión de causa y en atención a los fines del servicio para el que fueron requeridos;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer, en el mismo acto administrativo, que este tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existieran en la fecha a la que pretenda retrotraerse que también es aplicable a los actos de administración interna, según el artículo 7 del citado cuerpo legal;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 12 de febrero del 2025 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 03 de marzo del 2025, al **LIC. FERNANDO RICARDO SIÑANI ORUE** en el cargo de confianza de **JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO**, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS Confianza) regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, en merito a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Nº
134

Chachapoyas, 10 MAR. 2025

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia de esta Entidad la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
[Signature]
DR. JORGE ORESTES GUEDA TORRES
C.R.C. Nº 63914
DIRECTOR REGIONAL



Distribución
OAJ/DIRESA
OGDRRH/DIRESA
O.ABASTECIMIENTO
INTERESADO
Archivo

JOOT/D.G.DIRESA
CDBM/D.OAJ.DIRESA